



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°108-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 005-2024-GGM-A/MPJB de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el (e) Gerencia General Municipal; el Memorando N°033-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°020-2024-SGRGT-GMAF/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la (e) Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria; el Informe N°0298-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; con Provelido S/N de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre DESIGNACION DE COORDINADOR(A) DE LA META 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023- EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, aprueba dichos Procedimientos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024";

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01 se Aprueba las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa;

Que, mediante Memorando Múltiple N°005-2024-GGM-A/MPJB de fecha 24 de enero del 2024, el (e) Gerente General Municipal dispone a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas y la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación de acciones y tareas para el cumplimiento de metas en el TRAMO I – 2024, de los compromisos del Programa de Incentivos, para su ejecución en el año fiscal 2024;

Que, mediante Memorando N°033-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024; la Gerente Municipal de Administración y Finanzas de acuerdo a las funciones y competencias dispone a la (e) Sub Gerente de Rentas y Gestión Tributaria la implementación de acciones y tareas para el cumplimiento de metas de los compromisos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal correspondiente al tramo I para el año 2024, según Resolución Directoral N°006-2024-EF/50.01, anexo B2, Compromiso 2 : "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", indicador 2.1: "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°108-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°020-2024-SGRGT-GMAF/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, la (e) Sub Gerente de Rentas y Gestión Tributaria, informa que, a efectos de cumplir con lo dispuesto, solicita la designación de un coordinador responsable del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024, para el cumplimiento de todas las actividades establecidas dentro de la meta 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial", a su vez eleva la siguiente propuesta:

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
COORDINADOR	Bach. Cont. PARIGUANA TELLERIA, CADINA LUCILDA	70296063	ASISTENTE MULTIDISCIPLINARIO DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
COORDINADOR SUPLENTE	CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA	42660364	ENCARGADA DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

A su vez, detalla los montos de emisión final por concepto de Impuesto Predial del año 2023 por el monto de S/.135,784.44 (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 44/100 Soles) y emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2024 por el monto de S/.146,629.50 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0298-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas eleva al (e) Gerente General Municipal los argumentos expuestos por la (e) Sub Gerente de Rentas y Gestión Tributaria, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la propuesta de designación del coordinador y coordinador suplente, para el cumplimiento de la Actividad – META 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial";

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia Rentas y Gestión Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como COORDINADORES DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL" DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, a los siguientes servidores:

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
COORDINADOR	Bach. Cont. PARIGUANA TELLERIA, CADINA LUCILDA	70296063	ASISTENTE MULTIDISCIPLINARIO DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
COORDINADOR SUPLENTE	CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA	42660364	ENCARGADA DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2023	Emisión final total por concepto de Impuesto Predial del Año 2023	135,784.44
2024	Emisión final total por concepto de Impuesto Predial del Año 2024	146,629.50

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los COORDINADORES DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL" DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, deberán dar cumplimiento a las metas conforme lo establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRGT
SGRCYAC
INTERESADOS (02)